

**AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL PARAÍSO**

## ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2021-0160 de fecha 15/06/2021, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de Enfermería, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://camposdelparaíso.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Campos del Paraíso, a 15 de junio de 2021.

El Alcalde.

Roberto Cuevas Valenciano

**CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES PARA LA FORMACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, DE UNA BOLSA DE TRABAJO SUBSIDIARIA DE LA BOLSA VIGENTE PARA LA COBERTURA DE LAS VACANTES QUE SE PRODUZCAN EN LA CATEGORÍA DE SERVICIO DE ENFERMEROS/AS EN RESIDENCIA DE MAYORES SAN JOAQUÍN Y SANTA ANA****PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de la presente convocatoria es la formación, por el procedimiento de concurso, de una Bolsa de Trabajo subsidiaria de la bolsa vigente de ENFERMEROS/AS para cubrir, mediante contratación laboral temporal, las eventualidades que surjan en el Ayuntamiento de Campos del Paraíso por razones de enfermedad, maternidad, excedencia, vacantes de plantilla o semejantes, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2720/1998 de 18 de diciembre, y el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en materia de contratos de duración determinada, relativas a la categoría de Enfermeros/as.

La contratación será de carácter laboral temporal, conforme al art. 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y acogida al Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, para cubrir, de forma temporal, las necesidades puntuales que vayan surgiendo durante su funcionamiento, ya sean por bajas, sustituciones, vacaciones u otras necesidades circunstanciales.

Los contratos de los aspirantes incluidos en la Bolsa como Enfermeros/as se producirán por riguroso orden establecido en la Bolsa, en función de las necesidades del servicio, estando vinculados el tiempo, la jornada y el horario de los mismos a las necesidades de personal del servicio.

Las bajas temporales serán cubiertas por el tiempo necesario, que como máximo será la duración del contrato del enfermero/a al que se sustituya.

Las bajas definitivas, por renuncia del titular, serán cubiertas como máximo hasta la finalización del contrato del enfermero/a al que se sustituye.

El centro de trabajo se sitúa en Carrascosa del Campo, Residencia de Mayores "San Joaquín y Santa Ana". La jornada de trabajo se desarrollará normalmente en turno de mañana conforme al horario establecido, sin perjuicio del porcentaje de distribución irregular de la misma que por razones excepcionales pueda establecerse.

**SEGUNDA. PUBLICIDAD DE ESTA CONVOCATORIA Y SUS BASES.**

La convocatoria y sus Bases se publicarán en el BOP de Cuenca, en la sede electrónica <https://camposdelparaíso.sedelectronica.es/info.0> y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Campos del Paraíso.

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en la sede electrónica <https://camposdelparaíso.sedelectronica.es/info.0> y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

No será necesario efectuar notificaciones o avisos individuales a los concursantes sobre el desarrollo de las pruebas.

### **TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes y mantenerlos hasta la finalización del proceso selectivo:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores. Así mismo podrán participar los ciudadanos extranjeros de cualquier otro Estado, siempre que cumplan los requisitos establecidos para ello en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de Enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No estar en causa de incompatibilidad en el marco de lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y demás disposiciones concordantes.

f) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas si no en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Los aspirantes con discapacidad deberán aportar certificación de discapacidad expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

g) Estar en posesión de la siguiente titulación: Diplomatura o Título de Grado en Enfermería.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice la presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección y mientras se permanezca en la lista de espera.

### **CUARTA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y ADMISIÓN.**

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Campos del Paraíso. En ella manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes. La solicitud para tomar parte en esta prueba selectiva se ajustará al modelo establecido por el Ayuntamiento de Campos del Paraíso (adjunto a estas bases Anexo I).

A la instancia debidamente cumplimentada se acompañará fotocopia compulsada de:

— Documento Nacional de Identidad.

— Titulación a que se refiere la convocatoria.

— Acreditación de méritos que se aleguen para ser valorados, mediante copias compulsadas de:

• Títulos o diplomas para acreditación de formación complementaria.

• Certificación o informe de vida laboral y contratos de trabajo para acreditación de experiencia

— Declaración responsable de:

• No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público.

• Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

Los/as aspirantes presentarán junto con la instancia antes señalada, los documentos que justifiquen, de acuerdo con la Base 6ª de la presente convocatoria, los méritos y servicios a tener en cuenta a efectos de aplicación del baremo contenido en el mismo apartado. Los documentos presentados deberán ser originales o en su defecto copias compulsadas.

El plazo de presentación será de 10 días hábiles a partir de la publicidad de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca. En el caso de que el último día del plazo fuera inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil, debiendo efectuarse esta presentación en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresa indicación de las causas de exclusión, que se hará pública en la sede electrónica <https://camposdelparaiso.sedelectronica.es/info.0> y en el Tablón de Anuncios, concediéndose un plazo de cinco días para reclamaciones y subsanación de defectos, para el caso de que exista algún excluido. Dichas reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública con la relación definitiva de admitidos y excluidos, asimismo, en la forma indicada.

Si no hubiera reclamaciones la resolución provisional se elevará automáticamente a definitiva.

#### **QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.**

Según el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección pueden disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias.

Dichos asesores colaboran con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los órganos de selección actúan con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

El tribunal será designado por Resolución de Alcaldía y está formado por cinco miembros:

- Un/a Presidente/a.
- Un/a Secretario/a.
- Tres vocales.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

El Tribunal está facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas para el buen desarrollo del procedimiento de selección, con relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

Dentro del proceso selectivo, el Tribunal calificador resolverá, por mayoría, todas las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria y su desarrollo, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal calificador tendrá su sede en el Excmo. Ayuntamiento de Campos del Paraíso.

**SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN.**

El sistema de selección será el concurso. EL TRIBUNAL NO VALORARÁ MÉRITOS QUE NO SE ENCUENTREN ACREDITADOS MEDIANTE LAS COPIAS AUTÉNTICAS DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE Y NO HAYAN SIDO APORTADOS EN EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS. LA FECHA DE REFERENCIA PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS SERÁ LA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS, no valorándose méritos correspondientes a una fecha posterior a la indicada.

El Tribunal podrá recabar de los aspirantes las aclaraciones o, en su caso, documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

La valoración de los méritos se realizará en base a los siguientes conceptos y puntuaciones:

a) Titulación superior a la exigida relacionada con las funciones correspondientes.

Las titulaciones que puntuarán 2 puntos son:

- Diplomatura o Grado en Podología.
- Diplomatura o Grado en Fisioterapia.

No se tendrá en cuenta la titulación necesaria para obtener una superior y la puntuación máxima de este apartado será de 4.00 puntos

b) Cursos:

Cursos directamente relacionados con el puesto de Enfermero/a, o directamente relacionados con las materias específicas del temario, impartidos por las Administraciones Públicas, Universidades o Centros homologados.

Las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen su duración en horas lectivas, se puntuarán con 0.05 puntos.

- Hasta 20 horas.....0.05 puntos
- De 21 a 40 horas..... 0.10 puntos
- De 41 a 100 horas.....0.25 puntos
- De 101 a 200 horas.....0.50 puntos
- De 201 a 400.....1.00 puntos
- más de 400 horas.....1.50 puntos

c) Por servicios prestados:

c.1. En cualquier Administración Pública en plaza idéntica a la que es objeto de la presente convocatoria (Enfermero/a): 0.75 puntos por año (fracción inferior se valorará proporcionalmente siempre que se trate de meses completos).

c.2. En cualquier Administración Pública en puesto de análoga naturaleza a la de la convocatoria: 0.50 puntos por año (fracción inferior se valorará proporcionalmente siempre que se trate de meses completos).

c.3 En la empresa privada, en puesto de naturaleza análoga al de la presente convocatoria: 0,25 puntos por año (fracción inferior se valorará proporcionalmente siempre que se trate de meses completos).

La puntuación máxima por este apartado C) Experiencia profesional será de 6.00 puntos.

La acreditación de los servicios prestados se realizará mediante la correspondiente certificación de servicios prestados expedida por el órgano competente de la Administración Pública, certificación de la empresa o contrato de trabajo, y acompañados de informe de vida laboral actualizado.

La experiencia en la Administración y en la empresa privada deberá justificarse mediante la aportación obligatoria de informe de vida laboral correspondiente acompañada de certificación del órgano competente de la Administración Pública o certificación de la empresa, que serán aportados junto con la solicitud. A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo. Los cursos de formación con el certificado o diploma de asistencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

El Tribunal sumará la puntuación obtenida por cada aspirante. Esta suma total de puntos determinará la calificación final y la prelación en el proceso selectivo. En caso de empate se dará prioridad aquel aspirante que haya prestado servicios en cualquier administración pública en plaza idéntica a la que es objeto de convocatoria durante mayor tiempo.

#### **SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.**

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en la sede electrónica <https://camposdelparaiso.sedelectronica.es/info.0> y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de los/as aspirantes integrantes de la bolsa de empleo, por riguroso orden de puntuación total obtenida. Los/as aspirantes que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos. Se concederá un plazo de cinco días naturales para la presentación de posibles reclamaciones, a contar desde la publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, de la relación de los/as aspirantes integrantes de la bolsa de empleo.

El Tribunal resolverá preferentemente el día siguiente al que se cumpla el plazo de presentación de las mismas, y en todo caso, dentro de un plazo máximo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al que se cumpla el plazo de presentación de las reclamaciones.

Los contratos de los aspirantes incluidos en la Bolsa como Enfermeros/as se producirán por riguroso orden establecido en la Bolsa, en función de las necesidades del servicio.

El tiempo, la jornada y el horario de los contratos, estará vinculado a las necesidades de personal del servicio.

Las bajas temporales serán cubiertas por el tiempo necesario, que como máximo será la duración del contrato del/la Enfermero/a al que se sustituya.

Las bajas definitivas, por renuncia del titular, serán cubiertas como máximo hasta la finalización del contrato del/ la Enfermero/a al que se sustituye.

Las contrataciones que deban realizarse a partir de la fecha de entrada en vigor de la normativa reguladora de los requisitos sobre acreditación de la cualificación profesional exigida para el trabajo de Enfermero/a, se realizarán previa comprobación del cumplimiento de dichos requisitos. En caso de no cumplirse dichos requisitos de cualificación profesional podrá llamarse a la siguiente persona en la Bolsa de trabajo.

#### **OCTAVA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.**

La constitución de la Bolsa de Empleo no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo la de su llamamiento para formalización del contrato temporal, que en su caso proceda, por el orden establecido.

Esta Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia máxima de cinco años desde la fecha de su publicación, la constitución de la misma extingue las anteriores que actualmente existan de la misma categoría o denominación similar.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato, causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su trabajo, por llegar a la condición resolutoria de su contratación, volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un contrato para un puesto de trabajo ofertado o la rescisión unilateral del mismo por parte del trabajador, conllevará automáticamente el traslado del aspirante al último lugar de la Bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

El aspirante inscrito que haya hecho uso del derecho de mantener el número de orden en la bolsa al estar en las situaciones citadas, tendrá que acreditar ante este Ayuntamiento para que se le pueda ofertar el puesto de la presente convocatoria en el futuro, haber salido de dichas situaciones, y ello mediante informe o parte médico en el momento en el que salga de esa situación. En el caso de que dicho Informe o parte médico no se aporte en el plazo de 48 horas, el aspirante pasará al último lugar de la Bolsa.

La falsedad o falta de veracidad en los méritos aportados supondrá la exclusión total en la bolsa de trabajo durante la vigencia de la misma.

La constitución de la misma extingue las anteriores que actualmente existan de la misma categoría.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenido por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para que se presente será de tres días.

A estos efectos, los integrantes de la bolsa están obligados a comunicar cualquier variación en el teléfono o correo electrónico señalados, así como su posterior opción por otro modo o medio de notificación que será atendida siempre que quede garantizada la constancia de su recepción, no resulte en extremo gravosa para la Administración y facilite la necesaria agilidad en la selección.

Todas las personas que constituyan una bolsa de trabajo dejarán uno o varios teléfonos de referencia donde el Ayuntamiento contactará para comunicarles la oferta del puesto; se entenderá que la oferta es rechazada cuando efectuadas tres llamadas en el mismo día, y con una diferencia de 60 minutos como mínimo entre ellas, no sea atendida la misma. Realizados tres intentos de una oferta de contrato sin poder localizarle, se entenderá una renuncia.

Los integrantes de la Bolsa de Trabajo que al momento de ser llamados para su incorporación al servicio renuncien al puesto de trabajo, deberán presentar la misma por escrito, independientemente de ser justificada o no dicha renuncia; igualmente deberán presentar por escrito su renuncia al puesto de trabajo cuando esta se produzca por cualquier motivo, una vez que hayan sido contratados.

En el caso de que un aspirante rechace la oferta, alegando encontrarse trabajando en otro lugar durante un periodo determinado de tiempo, independientemente de su traslado al último lugar de la Bolsa de trabajo, por razones de operatividad en la gestión de la bolsa y para no ser molestado, no volverá a ser llamado durante el tiempo indicado por el mismo en el caso de que lo justifique, o de tres meses si no lo justifica.

#### **NOVENA. NORMAS FINALES.**

Para lo no previsto en la presente convocatoria se aplicarán las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y Ley 40/2015, 1 de octubre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y en la Ley de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

**ANEXO I**

D/D.<sup>a</sup> ..... con D.N.I./N.I.E./, pasaporte número.....  
....., nacido el día ..... con nacionalidad ....., con domicilio en .....  
..... Calle..... numero.....  
municipio..... provincia ....., código postal.....  
teléfono móvil ..... y correo electrónico .....

**EXPONGO:**

Primero.- Que conozco la convocatoria y las bases publicadas por el Ayuntamiento de Campos del Paraíso en el Boletín Oficial de la provincia de Cuenca nº ....., de fecha ..... formación, por el procedimiento de concurso, de una Bolsa de Trabajo subsidiaria de la bolsa vigente de ENFERMEROS/AS para cubrir, mediante contratación laboral temporal, las eventualidades que surjan en el Ayuntamiento de Campos del Paraíso.

Segundo.- Que declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en dichas bases.

Tercero.-Que estoy en posesión del título de.....,

Cuarto.- Que a la presente solicitud se acompaña la siguiente documentación

- Documento Nacional de Identidad.
- Titulación a que se refiere la convocatoria.
- Acreditación de méritos que se aleguen para ser valorados, mediante copias compulsadas de:
  - Títulos o diplomas para acreditación de formación complementaria.
  - Certificación o informe de vida laboral y contratos de trabajo para acreditación de experiencia
- Declaración responsable de estar legalmente habilitado y capacitado para su uso, y de cumplir con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria (Anexo II).

Por lo expuesto SOLICITO, sea admitida esta solicitud para participar en las pruebas de selección de personal que se indican, y DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Ser ciertos los datos que se consignan, comprometiéndome a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ....., a ..... de ..... de 2021

Fdo.:

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL PARAÍSO (CUENCA)**

**ANEXO II**

D/D.<sup>a</sup> ..... con D.N.I./N.I.E./, pasaporte número .....  
....., nacido el día ..... con nacionalidad....., y domicilio a efectos de  
notificaciones en [calle, avda. pza...; número; piso; puerta, etc.] .....  
municipio..... provincia....., código postal.....,  
teléfono móvil ..... y correo electrónico .....

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

- Que poseo la capacidad funcional para el desempeño de las tareas señaladas en las bases que han de regir la convocatoria de selección, publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Cuenca nº ....., de fecha ....., que declaro conocer y aceptar en todos sus términos.
- Que no he sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para ejercer las funciones asignadas al puesto de trabajo.
- (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público).
- Que no padezco enfermedad, defecto físico o limitación psíquica, que me impida el desempeño de las funciones que se asignan al puesto de trabajo, o sea incompatible.
- Que estoy en posesión del título de ..... (del que adjunto fotocopia compulsada).

En ..... a ..... de ..... de 2021

Fdo.:

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL PARAÍSO**

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, mediante la firma de este documento consienten ustedes tanto en la recogida de dichos datos, como en el tratamiento de los mismos, únicamente para los fines y efectos del procedimiento administrativo que corresponda, todo ello sin perjuicio que usted pueda ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación oposición en cualquier momento, utilizando los dos formularios que la Asociación de Protección de Datos, facilita a través de su sitio web [www.agpd.es](http://www.agpd.es) y enviarlo cumplimentado al Excmo. Ayuntamiento de Campos del Paraíso, C/Cardenal Gil de Albornoz, nº1, Carrascosa del Campo, 16555 (Cuenca). Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos que la Ley lo permita o exija expresamente.